

## Órdenes de protección—Guía para el demandante

Esta guía brinda información básica acerca de las órdenes de protección. Guarde esta guía para futuras consultas. Si a usted se le otorga la orden de protección, deberá llevar siempre consigo una copia de esta.

### TIPOS DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN

**1. ORDEN DE PROTECCIÓN (OP por sus siglas en inglés)**—Una orden de protección se utiliza cuando usted y el demandado (la persona de la que pide usted protección) tienen una relación específica. Además de tener una relación que cumpla con los requisitos, usted debe explicar cómo se llevó a cabo una amenaza o acto de violencia en su contra dentro del último año.

Para poder otorgarle una orden de protección, la relación entre las partes deberá incluir alguno de los siguientes elementos:

**LEA ESTO  
PRIMERO**

- Están o han estado casados
- Viven o han vivido juntos como pareja
- Tienen o han tenido una relación romántica o sexual
- Tienen un hijo en común
- Una de las partes está embarazada de la otra parte
- Tienen relación de padre, abuelo, hijo, nieto, hermano (incluyendo el parentesco por afinidad)
- Viven o han vivido juntos, pero no como pareja

**2. INTERDICTO CONTRA EL ACOSO (IAH por sus siglas en inglés)**—Si la relación entre usted y el demandado no es ninguna de las antes mencionadas, usted puede solicitar un interdicto contra el acoso. Usted deberá explicar en la petición cómo el demandado ha cometido una serie de actos (más de uno) de acoso en su contra en el último año o un acto de violencia sexual (según la sección 23-371 de las Leyes revisadas de Arizona) en su contra.

**3. INTERDICTO CONTRA EL ACOSO EN EL TRABAJO (IAWH por sus siglas en inglés)**—Un empleador o dueño de una empresa u operación podrá solicitar este tipo de interdicto en beneficio de un empleado o la empresa con base en un solo acto o una serie de actos de acoso.

### PETICIÓN

Su solicitud de una orden de protección iniciará cuando usted presente la petición en el tribunal. No se cobra ninguna cuota para presentar una petición de orden de protección o interdicto contra el acoso. En la petición, usted deberá dar fechas y hechos sobre los actos de violencia intrafamiliar o acoso que usted alega que el demandado ha cometido en su contra o la razón por la que usted cree que sin la protección podría producirse violencia intrafamiliar o daños. **AVISO: Si el juez le concede la solicitud, el demandado recibirá una copia de su petición y la orden, y la petición se podrá utilizar en procesos judiciales posteriores.** Solo podrá incluir un demandado en cada petición. Si usted quiere presentar una petición en contra de más de una persona, deberá presentar una petición para cada demandado por separado.

### MENORES COMO OTRAS PERSONAS PROTEGIDAS

Usted podrá pedir que se incluya un menor como persona protegida solamente si: 1. el menor no es hijo del demandado o 2. el menor es hijo del demandado y la violencia intrafamiliar le afectó al menor. Solo un juez de un tribunal superior puede decidir sobre la custodia de los menores (la toma de decisiones legales) o el régimen de visitas en una demanda por separado en un juzgado de lo familiar.

### TRIBUNAL FAMILIAR

Si usted o el demandado presenta una demanda de maternidad, paternidad, anulación, separación legal o divorcio, indíquesele al actuario de inmediato para así poder transferir la orden de protección al tribunal superior.

## PRESENTAR UNA PETICIÓN EN NOMBRE DE UN MENOR U OTRA PERSONA

Si usted:

- es padre, tutor o encargado de un menor que pide protección de otra persona, indique en la petición la relación entre el *menor* y el *demandado*.
- solicita la orden o interdicto a nombre de una persona que no es capaz, ya sea temporal o permanentemente, de pedir una orden, indique en la petición la relación entre la *persona* y el *demandado*.

## NOTIFICACIÓN Y VIGENCIA

**Orden de protección:** El tribunal enviará la orden de protección al departamento de orden público correspondiente para que ellos realicen la notificación, por la cual no se cobra ninguna cuota. Si el departamento de orden público no puede realizar la notificación de la orden de protección dentro de un plazo de 15 días, ese departamento se comunicará con usted. El departamento de orden público tiene la obligación continua de intentar llevar a cabo la notificación, por lo tanto, si usted tiene información adicional en cuanto al paradero del demandado, por favor comuníquese con el departamento de orden público. La orden de protección estará vigente y será ejecutable durante un año desde la fecha de notificación. Una vez que se haya notificado sobre la orden de protección, un departamento de orden público de cualquier estado o nación indígena de los Estados Unidos podrá hacerla cumplir.

**Interdicto contra el acoso o interdicto contra el acoso en el trabajo:** Usted cuenta con un año desde la fecha de la expedición para pedir que se notifique el demandado del interdicto de acoso o interdicto de acoso laboral. La orden estará vigente y será ejecutable durante un año desde la fecha de notificación. El tribunal le dará instrucciones a usted sobre cómo llevar a cabo la notificación. El departamento de orden público realizará la notificación de un interdicto contra el acoso que implica una relación romántica o que se basa en un acto de violencia intrafamiliar, sin costo alguno. La notificación de un interdicto contra el acoso o un interdicto contra el acoso en el trabajo en el que no se implique una relación romántica o violencia sexual sí conlleva una cuota. El costo por notificar los interdictos dependerá del millaje y número de intentos que se realicen. Si usted no tiene los recursos para pagar la notificación, puede pedirle al juez una prórroga o exención de la cuota.

## AUDIENCIA CONTENCIOSA

Si el demandado no está de acuerdo con la orden de protección, tiene derecho a pedir una audiencia, la cual el tribunal celebrará dentro de un plazo de 5 a 10 días hábiles después de que el demandado la solicite por escrito. En esta audiencia usted podrá presentar pruebas (pruebas reales) y pedir que los testigos declaren a favor de usted. El juez oírá testimonio de usted, el demandado y los testigos para decidir si existe una razón jurídica para mantener la orden. Si usted no comparece a la audiencia el juez podrá desestimar la orden y por lo tanto usted deberá avisar al tribunal de cualquier cambio a su información de contacto para asegurar que usted reciba los avisos de las fechas y horas de todas las audiencias.

## ÓRDENES QUE PROHIBEN EL CONTACTO

Al demandado se le puede detener por quebrantar esta orden de protección, aun si es usted quien haya iniciado el contacto. **Si el demandado no quiere que usted le contacte, tiene derecho a pedir una orden de protección contra usted.** No se otorgan órdenes automáticamente solo porque se presente una solicitud. Deben satisfacerse ciertos requisitos legales.

## RESIDENCIA Y BIENES

Usted le podrá pedir al juez que le conceda a usted el uso exclusivo de la residencia que comparte con el demandado. Si el demandado necesita recoger sus pertenencias, el juez podrá ordenar la presencia de un agente de orden público. Esto permite que el demandado regrese una vez acompañando de un agente de orden público para recoger sus pertenencias necesarias. Los conflictos sobre bienes, títulos, muebles, finanzas, bienes inmuebles u otros problemas de titularidad no se pueden resolver por medio del departamento de orden público ni la orden de protección. Si el juez le permite al demandado regresar a la residencia con la presencia de un agente de orden público, el demandado deberá comunicarse con el departamento de orden público para fijar la fecha y hora en que lo hará.

<b>ARMAS DE FUEGO</b>	Usted podrá pedirle al juez que ordene que el demandado no posea, obtenga o compre armas de fuego ni munición mientras esté vigente la orden de protección.
<b>ANIMALES</b>	Si usted solicita una orden de protección, le podrá pedir al juez que le conceda la custodia, guarda y control de cualquier animal que tenga usted, el demandado o un hijo menor que viva en su unidad familiar si usted cree que el demandado le representa un peligro al animal.
<b>TERAPIA</b>	Se podrá ordenar que el demandado reciba terapia solamente en una audiencia de la cual haya sido notificado el demandado y este haya tenido la oportunidad de participar en ella.
<b>CAMBIAR O DESESTIMAR LA ORDEN</b>	<b>Usted no puede hacer nada por su cuenta para desestimar o cambiar esta orden de protección.</b> Si desea cambiar o desestimar esta orden, deberá solicitarlo por escrito al tribunal.
<b>ACCESO PÚBLICO</b>	De acuerdo con la ley federal, no se publicará ninguna información que tenga los datos personales de usted en este caso de orden de protección en el sitio web del Poder Judicial ( <a href="http://www.azcourts.gov">www.azcourts.gov</a> ).
<b>RECURSOS, PLANES DE SEGURIDAD</b>	Ver Información sobre violencia intrafamiliar ( <a href="http://www.azcourts.gov/elcentrodeautoservicio/Información-sobre-violencia-familiar">http://www.azcourts.gov/elcentrodeautoservicio/Información-sobre-violencia-familiar</a> ) y el folleto <i>Lo que usted debe saber sobre las órdenes de protección</i> para obtener información acerca de las órdenes de protección, recursos y planes de seguridad.